

de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO Nº 1245

Chillán Viejo, 2 8 FEB 2013 VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 7076, del 13.12.2012, que aprueba el presupuesto municipal año 2013.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 181 de fecha 08 de Enero de 2013, que Aprueba el : "PROGRAMA APOYO A LAS INICIATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y FUNCIONALES "y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del : "PROGRAMA APOYO A LAS INICIATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y FUNCIONALES "

DECRETO:

1.- APRUEBASE las Prestaciones de Servicios de **Doña Elizabeth** Alejandra Riquelme Rebolledo, Rut: 10.319.717-1 a fin de que realice las labores señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 25 de Febrero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril de 2013.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta N°21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ANVIE

ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

AL/FFV/ALS/GGB/MCV/ALS/sfc.

<u>DISTRIBUCION</u>: Administrador Municipal, <u>Secretaría Municipal</u>, Control, Administración y Finanzas, Dideco, interesado.



man viejo | Dir. Desarrono Comunicario

8-402

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 Febrero del 2013, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde FELIPE AYWIN LAGOS, Cédula de Identidad N°8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, Rut: 10.319.717-1, domiciliado en Calle 18 de Septiembre N° 841 de la Comuna de Chillán se ha convenido en celebrar Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de Servicios Generales: "PROGRAMA DE APOYO A LAS INICIATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y FUNCIONALES Y DE LA ORIENTACION DE VECINAS Y VECINOS ", las cuales se definen a continuación.

- 1- Apoyo en la coordinación de actividades programadas por las OO.CC en conjunto con el municipio.
- 2- Apoyo en la coordinación de las diferentes iniciativas y actividades de carácter masivo organizado por la comunidad en conjunto con el municipio.
- 3- Apoyo en la realización de talleres y charlas en los diferentes sectores de la comuna.
- 4- Apoyo en la recepción de propuestas por parte de los diferentes sectores y así realizar un trabajo en equipo.
- 5- Apoyo y orientación a las diversas actividades propuestas por las organizaciones.
- 6- Apoyo Atención público y tareas varias según lo encomendado por el Director del servicio.

Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de Febrero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril 2013.

TERCERO: La llustre Municipalidad pagará a Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.161.000.- (Un millón seiscientos veinte tres mil pesos) incluido impuesto.

- a) Los primeros 5 días de Marzo del 2013 se cancelará el monto de 237.000 mil pesos correspondiente a las tareas realizadas durante el mes de Febrero de 2013.
- b) Los últimos cinco días de Marzo y Abril del 2013, se le pagará la suma de \$462.000.- (Cuatrocientos sesenta y dos mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Provisional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 08 días hábiles, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en peder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS

ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO

C.I. Nº 10.319.717-1